



Ministerio de Industria
Comisión Nacional de Comercio Exterior

ACTA N° 1597

En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 2010, siendo las 14,00 horas y con la asistencia de los señores Directores Lic. Alejandro R. Barrios, Lic. Beatriz Paglieri y Lic. Carlos Bozzalla, el Sr. Presidente da comienzo a la sesión convocada para el día de la fecha en los términos del artículo 19 del Decreto N° 766/94.

La presente reunión tiene por finalidad emitir la determinación final en el ámbito de competencia de esta Comisión en los términos del Artículo 3 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio aprobado por la Ley N° 24.425 y el Decreto N° 1326/98, en relación al Expediente CNCE N° 43/08 (SICyPyME N° S01: 0299436/2008), cuyos principales datos son:

Peticionante: BAUTEL S.A.

Producto investigado: "Conectores por desplazamiento de aislamiento, con tapa, de DOS (2) vías y doble contacto, para conexión de conductores metálicos de diámetro superior o igual a CERO COMA TRES MILÍMETROS (0,3 mm.) pero inferior o igual a CERO COMA NUEVE MILIMETROS (0,9 mm.) de un solo uso, de los tipos denominados UY2"¹ originarios de la REPUBLICA DE LA INDIA².

Práctica desleal: Dumping.

Apertura: Resolución SICyPyME N° 223/2009 del 16 de julio de 2009 (publicada en el Boletín Oficial el 21 de julio de 2009).

Determinación Preliminar de Dumping: 18 de enero de 2010 (remitido por la SSPyGC el 20 de enero de 2010).

Determinación Preliminar de Daño y Causalidad: Acta de Directorio de la CNCE N° 1514 del 29 de enero de 2010.

Resolución Preliminar: Resolución ex -MlyT N° 155/2010 del 19 de mayo de 2010 (publicada en el Boletín Oficial del 26 de mayo de 2010).

Determinación Final de Dumping: 9 de agosto de 2010 (remitida por la SSPyGC el 22 de septiembre de 2010).

Los miembros del Directorio tuvieron acceso previo al expediente y a su vez cuentan con el informe GI-GN/ITDF N° 09/10.

Los Señores Directores convocaron al equipo técnico de las Gerencias a efectos de que exponga el informe elaborado.

Los señores Directores analizaron el caso, surgiendo las conclusiones que se agregan como ANEXO, que forma parte integrante de la presente.

¹ En adelante "conectores".

² En adelante "India".



Ministerio de Industria
Comisión Nacional de Comercio Exterior

A continuación y de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 del Decreto N° 766/94, los señores Directores, Lic. Alejandro R. Barrios, Lic. Beatriz Paglieri y Lic. Carlos Bozzalla, votan lo siguiente:

1°.- Disponer la inclusión del informe GI-GN/ITDF N° 09/10 en Expediente CNCE N° 43/08.

2°.- La Comisión determina, que las importaciones de "Conectores por desplazamiento de aislamiento, con tapa, de DOS (2) vías y doble contacto, para conexión de conductores metálicos de diámetro superior o igual a CERO COMA TRES MILÍMETROS (0,3 mm.) pero inferior o igual a CERO COMA NUEVE MILÍMETROS (0,9 mm.) de un solo uso, de los tipos denominados UY2" originarias de la India causan daño importante a la rama de producción nacional en los términos del Acuerdo.

3°.- La Comisión determina que el daño importante a la rama de producción nacional de "conectores", es causado por las importaciones con dumping originarias de la India, estableciéndose así los extremos de relación causal requeridos para la aplicación de medidas definitivas.

4°.- La Comisión concluye que, por la evolución de las importaciones de "conectores" originarias de la India no se observan "importaciones masivas" con posterioridad a la apertura de la investigación (y antes de la aplicación de derechos provisionales). En consecuencia, en función del análisis de esta CNCE no se encuentra reunido uno de los extremos requeridos para la aplicación de derechos retroactivos.

5°.- Remitir las presentes conclusiones a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Siendo las 15,00 horas, el Señor Presidente levanta la sesión.

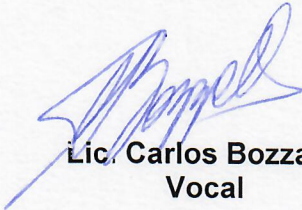
La presente consta de 22 (veintidós) fojas, incluyendo el Anexo.



Lic. Beatriz Paglieri
Vocal



Lic. Alejandro R. Barrios
Presidente



Lic. Carlos Bozzalla
Vocal



Ministerio de Industria
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 43/08
ACTA N° 1597 - ANEXO

I. ANTECEDENTES¹.

El 25 de julio de 2008, la Comisión Nacional de Comercio Exterior (CNCE) recibió copia del Expediente ex MECON N° S01:0299436/2008, en el que la firma BAUTEL S.R.L., presentó una solicitud de apertura de investigación ante la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa (SICyPyME) por importaciones de "Conector relleno de 2 vías para conexión de 2 conductores aislados de diámetro 0,4 a 0,9 mm., conocido como conector UY2/UP2/UY2P, dentro de la categoría de conectores por desplazamiento de aislamiento (IDC) o Splicing connectors" originarias de la República Federativa del Brasil² y la República de la India³, en presuntas condiciones de dumping. Dicha solicitud tramita ante la CNCE bajo el expediente N° 43/08.

Con fecha 2 de septiembre de 2008, de acuerdo a la información obrante en el expediente y en virtud del análisis de la solicitud efectuado por la CNCE, se solicitó a la peticionante que ratifique o rectifique si el producto importado objeto de solicitud puede definirse como "Conectores por desplazamiento de aislamiento con tapa, con o sin relleno, de 2 vías para conexión de 2 conductores metálicos de diámetro 0,3 a 0,9 mm. conocidos como conectores UY2, UP2, UY2P, entre otras denominaciones". En función de ello, la firma BAUTEL ratificó dicha definición, manifestando que es consistente con la información cuantitativa y cualitativa aportada en el expediente.

Con fecha 17 de noviembre de 2008, la firma BAUTEL en respuesta a lo requerido por la Dirección General de Aduanas (DGA), señaló que el producto objeto de solicitud era "Conectores por desplazamiento de aislamiento con tapa, con o sin relleno, de 2 vías y doble contacto, para conexión de 2 conductores metálicos de diámetro 0,3 a 0,9 mm., conocidos como conectores UY2, entre otras denominaciones".

Con fechas 3 y 9 de diciembre de 2008 la peticionante, conforme aclaraciones solicitadas por la DGA y la CNCE definió finalmente el producto objeto de solicitud como "Conectores por desplazamiento de la aislación, con tapa de 2 vías y doble contacto, para conexión de conductores metálicos de diámetro superior o igual a 0,3 mm. pero inferior o igual a 0,9 mm., de un solo uso, de los tipos denominados 'UY2'⁴".

Con fecha 17 de diciembre de 2008 se comunicó a la Dirección de Competencia Desleal (DCD) que, en lo que respecta al análisis que debe efectuar la CNCE en esta etapa del procedimiento, con las presentaciones efectuadas por BAUTEL se habían subsanado los errores y omisiones identificados oportunamente.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la DCD hizo saber que, no teniendo observaciones adicionales a realizar, correspondía continuar con las actuaciones en curso.

El 14 de enero de 2009, el Directorio de la CNCE, mediante Acta N° 1361, dispuso "la inclusión del informe técnico GI-GN/ITPS N° 01/09 en el expediente" y

¹ La denominación completa de las entidades así como el carácter societario de las empresas se utiliza sólo la primera vez que son nombradas.

² En adelante, "Brasil".

³ En adelante, "India".

⁴ Cabe aclarar que en la definición señalada la referencia "de un solo uso" hace alusión a que el conector puede ser utilizado por una única vez.



Ministerio de Industria
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 43/08
ACTA N° 1597 - ANEXO

determinó que *“los ‘conectores por desplazamiento de aislamiento, con tapa de 2 vías y doble contacto, para conexión de conductores metálicos de diámetro superior o igual a 0,3 mm. pero inferior o igual a 0,9 mm., de un solo uso, de los tipos denominados UY2’ de producción nacional se ajustan, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de Brasil e India”.*

Con fecha 21 de enero de 2009 se recibió de la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial (SSPyGC), el Informe Relativo a la Representatividad de la firma peticionante BAUTEL, elaborado por la DCD con fecha 16 de enero de 2009.

El 20 de marzo de 2009, se recibió de la SSPyGC copia del Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación, elaborado por la DCD con fecha 17 de marzo de 2009.

Con fecha 27 de marzo de 2009 BAUTEL realizó una presentación ante la CNCE, por la cual manifestó su desistimiento respecto del producto importado objeto de solicitud originario del Brasil.

Mediante Acta N° 1413 de fecha 4 de mayo de 2009, el Directorio de la CNCE se expidió en el sentido que *“existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional de ‘conectores por desplazamiento de aislamiento, con tapa, de 2 vías y doble contacto, para conexión de conductores metálicos de diámetro superior o igual a 0,3 mm pero inferior o igual a 0,9 mm., de un solo uso, de los tipos denominados UY2’, así como también su relación de causalidad con las importaciones con presunto dumping originarias de la República de la India”.*

Con fecha 21 de julio de 2009 se incorporó al expediente copia de la Resolución de la ex -SICyPyME N° 223/2009 por la cual se declaró procedente la apertura de la presente investigación. Asimismo, en la misma fecha se recibió de la DCD copia de la citada Resolución.

El 20 de enero de 2010, se recibió de la SSPyGC copia del Informe Relativo a la Determinación Preliminar del Margen de Dumping elaborado por la DCD de fecha 4 de diciembre de 2009

Con fecha 29 de enero de 2010, el Directorio de la CNCE mediante Acta N° 1514 determinó preliminarmente que la rama de la producción nacional de *“Conectores por desplazamiento de aislamiento, con tapa, de DOS (2) vías y doble contacto, para conexión de conductores metálicos de diámetro superior o igual a CERO COMA TRES MILIMETROS (0,3 mm.) pero inferior o igual a CERO COMA NUEVE MILIMETROS (0,9 mm.), de un solo uso, de los tipos denominados UY2”*, sufre daño importante a consecuencia de las importaciones originarias de la República de la India, estableciéndose así los extremos de relación causal requeridos para continuar con la investigación. De la misma forma, a los efectos de impedir que se cause daño durante el transcurso de la misma, esta Comisión consideró conveniente la aplicación de medidas provisionales a las importaciones de dicho producto, originarias de la India.

Con fecha 26 de mayo de 2010, se recibió copia del Informe de Recomendación de la SSPyGC y de la Resolución MlyT N° 155 de fecha 19 de mayo de 2010, publicada en el Boletín Oficial el 26 de mayo del corriente año, por medio de la cual



Ministerio de Industria
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 43/08
ACTA N° 1597 - ANEXO

se procedió a fijar para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de conectores por desplazamiento de aislamiento, con tapa, de DOS (2) vías y doble contacto, para conexión de conductores de diámetro superior o igual a CERO COMA TRES MILIMETROS (0,3 mm.) pero inferior o igual a CERO COMA NUEVE MILIMETROS (0,9 mm.), de un solo uso, de los tipos denominados UY2, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8536.90.90, originarias de la REPÚBLICA DE LA INDIA, un valor mínimo de exportación FOB provisional de DOLARES ESTADOUNIDENSES CERO COMA VEINTIUNO (U\$S 0,021) por unidad y tendrá vigencia por el término de CUATRO (4) MESES.

Con fecha 27 de mayo de 2010, la CNCE comunicó a la entonces SICyPyME y a la SSPyGC que consideraba oportuno hacer uso del plazo adicional previsto en el Art. 30, último párrafo del Decreto Reglamentario N° 1326/98, a fin de efectuar su Determinación Final de Daño.

Con fecha 10 de septiembre de 2010, se procedió a incorporar a las presentes actuaciones la "Información Sistematizada de los Hechos Esenciales" elaborada por la CNCE, de acuerdo a lo dispuesto por el Directorio de esta Comisión mediante el MEMORANDUM DIR N° 14/10, y se remitió a las partes acreditadas una nota informando dicha incorporación a efectos de que examinen toda la información disponible hasta el 27 de septiembre de 2010, tomen vista de las actuaciones y efectúen las consideraciones que estimen pertinentes para ser tenidas en cuenta en la Determinación Final de Daño de la CNCE.

Con fecha 22 de septiembre de 2010, se recibió de la SSPyGC copia del Informe de Determinación Final del Margen de Dumping, en el que se concluyó que "...a partir del procesamiento y análisis efectuado de toda la documentación obrante en el expediente, se ha determinado la existencia de margen de dumping en la exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de 'Conectores por desplazamiento de aislamiento, con tapa, de dos vías y doble contacto, para conexión de conductores metálicos de diámetro superior o igual a 0,3 mm pero inferior o igual a 0,9 mm, de un solo uso, de los tipos denominados UY2' originario de la REPÚBLICA DE LA INDIA ...". El margen de dumping determinado para los conectores fue de 110%.

II. MARCO LEGAL DE LA DETERMINACIÓN FINAL.

Los incisos a) y d) del artículo 3ro. del Decreto N° 766/94 establecen que la CNCE es competente para conducir las investigaciones y el análisis de daño a la producción nacional causado por prácticas de dumping en el comercio internacional, así como para proponer las medidas que fueran pertinentes para paliarlo.

La normativa específica aplicable a esta investigación es el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994⁵, aprobado por la Ley N° 24.425 y sus Decretos Reglamentarios N° 704/95 y N° 1326/98.

El artículo 30 del Decreto N° 1326/98 aplicable a la presente investigación

⁵ En adelante, "Acuerdo Antidumping" o "Acuerdo sobre Dumping".



Ministerio de Industria
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 43/08
ACTA N° 1597 - ANEXO

establece que corresponde a la Comisión informar al "...Secretario de Industria, Comercio y Minería sobre la existencia de daño a la producción nacional a causa de las importaciones sujetas a investigación...".

El Informe y la Determinación Final de la Comisión son el resultado de la evaluación de los elementos contenidos en el expediente, en especial de aquellos incorporados al mismo a partir de la determinación preliminar de daño y de relación de causalidad expuestas en el Acta N° 1514 del 29 de enero de 2010. Todo ello, en el marco de las normas vigentes que rigen cada aspecto de la investigación, tal como se analiza en las secciones siguientes.

III. ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LAS PARTES.

En esta sección se expondrán los distintos argumentos de daño y otros temas relacionados con la investigación aportados por las partes, los que se reproducen con mayor detalle en el Informe Técnico GI-GN/ITDF N° 09/10⁶. A continuación se realizará una breve descripción de los mismos.

Así, la empresa peticionante -BAUTEL- señaló que:

- En el año 2006 se importaron 10 millones de conductores, mientras que durante los años 2007 y 2008 la producción nacional sustituyó las importaciones de conectores en el orden de 5 millones de unidades cada año, y se importaron, en 2007, 5,7 millones y hasta junio de 2008 unos 2,2 millones⁷.
- TELECOM ARGENTINA ha licitado la adquisición de 14,9 millones de conectores UY2 durante el período 2007-2009, mientras que TELEFÓNICA lo hizo por 21,56 millones de unidades. En promedio, el pedido es de 12 millones de conectores al año, de los cuales en la práctica se consumen por lo menos un 80%.
- La demanda de conectores en general ha tendido a bajar durante fines de 2008 y hasta mediados de 2009, como consecuencia de la crisis internacional, pero desde julio de 2009 se observa un repunte en el consumo de los mismos, retornando a los valores habituales de unos 10 millones anuales.
- Los precios de venta del producto importado están en el orden del 50% del costo de producción de los conectores UY y del valor normal. Esto generó conflicto con el cliente, que a su vez es importador del conector del origen investigado; haciendo inviable su venta.

⁶ En adelante, "Informe Técnico" o "Informe Técnico GI-GN/ITDF N° 09/10" en forma indistinta.

⁷ Los volúmenes mencionados corresponden a las importaciones de todos los orígenes. Es dable destacar que BAUTEL comenzó a fabricar conectores a partir del año 2007. Las importaciones calculadas por esta CNCE en base a fuente DGA son de 7,4 millones de unidades para el año 2007 y 4,5 millones para 2008.



Ministerio de Industria
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 43/08
ACTA N° 1597 - ANEXO

- BAUTEL es el único fabricante en la Argentina⁸ con posibilidad de exportar los conectores a otros países, dado que los costos de los mismos son competitivos a nivel global, y que, en caso que se siga comprando los conectores a precios por debajo de los valores internacionales, se verá obligado a cerrar su fábrica, dado que con los demás productos no alcanza a solventar los costos fijos de producción.
- En cuanto al empleo, BAUTEL expresó que de los 15 operarios que trabajan actualmente, 8 de ellos están abocados exclusivamente a la producción de los conectores, señalando que este producto tiene un porcentaje significativo en la facturación de la empresa, contribuyendo a solventar una parte de los costos fijos⁹.
- Se realizaron inversiones para desarrollar los conectores, y que por la disminución de compras por parte de TELECOM ARGENTINA no han sido amortizadas (moldes, matriz y máquinas de armado y embalaje).
- La empresa tiene una capacidad de producción anual de 14 millones¹⁰ de conectores, pero en la actualidad produce sólo la mitad.

En cuanto a otros factores de daño, distintos de las importaciones objeto de investigación, la firma peticionante señaló que:

- Durante el segundo semestre de 2008 y el primer semestre de 2009, debido a la crisis internacional, cayó la demanda en un 50% con consecuencias a nivel económico.

Por otra parte, TELECOM ARGENTINA en calidad de empresa importadora manifestó:

- La evolución de las importaciones no es indicativa de la existencia de daño real y/o potencial, "...y han respondido únicamente a la necesidad de consumo de nuestra firma para mantener el servicio de telefonía en condiciones operativas. Por cuestiones de calidad dicho consumo, no podría haber sido suplido por productos de fabricación nacional".

IV. PRODUCTO IMPORTADO SUJETO A INVESTIGACIÓN.

Conforme lo establecido por la Resolución ex -SICyPyME N° 223/2009, el producto investigado es "conectores por desplazamiento de aislamiento, con tapa, de DOS (2) vías y doble contacto, para conexión de conductores metálicos de diámetro

⁸ En este sentido informó que, desde que inició la producción del conector a la fecha, BAUTEL ha fabricado 12 millones de unidades que fueron entregadas a TELECOM ARGENTINA y a TELEFÓNICA de ARGENTINA. Asimismo, actualmente está produciendo más de 150 mil conectores semanales para proveer a TELEFÓNICA de ARGENTINA a través de un contrato con vigencia hasta fines del 2010.

⁹ De acuerdo a la información obrante en el expediente de la referencia, los técnicos de la CNCE calcularon la participación de las ventas de conectores en la facturación total la que alcanzó el 16% en 2007.

¹⁰ En su respuesta al "Cuestionario para el Productor" de la CNCE la firma indicó que su capacidad de producción a partir de 2007 el período investigado fue de 15 millones de unidades.



Ministerio de Industria
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 43/08
ACTA N° 1597 - ANEXO

superior o igual a CERO COMA TRES MILIMETROS (0,3 mm) pero inferior o igual a CERO COMA NUEVE MILIMETROS (0,9 mm), de un solo uso, de los tipos denominados UY2 originarios de la REPUBLICA DE LA INDIA, mercadería que clasifica en las posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8536.90.90”.

Se destaca que mediante la Resolución ex -MlyT N° 155/10, publicada en el Boletín Oficial el 26 de mayo del 2010, se fijó, para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de conectores por desplazamiento de aislamiento, con tapa, de DOS (2) vías y doble contacto, para conexión de conductores metálicos de diámetro superior o igual a CERO COMA TRES MILIMETROS (0,3 mm.) pero inferior o igual a CERO COMA NUEVE MILIMETROS (0,9 mm.), de un solo uso, de los tipos denominados UY2, que clasifican en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8536.90.90, originarias de la REPUBLICA DE LA INDIA, un valor mínimo de exportación FOB provisional de DOLARES ESTADOUNIDENSES CERO COMA CERO VEINTIUNO (U\$S 0,021) por unidad.

V. PRODUCTO SIMILAR¹¹.

La legislación vigente exige que una determinación acerca de la existencia de daño a la industria nacional, esté basada en una investigación acerca del efecto que las importaciones objeto de dumping causan a los productores nacionales de productos similares a los importados (Artículo 3 del Acuerdo Antidumping).

A tal fin, el párrafo 6 del Artículo 2 del Acuerdo Antidumping expresa que “se entenderá que la expresión ‘producto similar’ (‘like product’) significa un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado”.

En la etapa preliminar, la Comisión concluyó en el Acta N° 1514 que los “Conectores por desplazamiento de aislamiento, con tapa, de DOS (2) vías y doble contacto, para conexión de conductores metálicos de diámetro superior o igual a CERO COMA TRES MILIMETROS (0,3 mm.) pero inferior o igual a CERO COMA NUEVE MILIMETROS (0,9 mm.), de un solo uso, de los tipos denominados UY2” de producción nacional se ajustan a la definición de producto similar al importado objeto de investigación en el marco de las normas vigentes.

En esta etapa final, a efectos de llevar a cabo la determinación acerca de la existencia de un producto similar en función del producto objeto de investigación, se analizaron las características físicas; los usos, la sustituibilidad, el proceso de producción, las normas técnicas, los canales de comercialización, la percepción del usuario y los precios, tanto respecto del producto objeto de investigación como del producto similar nacional, de acuerdo a la información que obra en el expediente y se encuentra desarrollada en el Informe Técnico GI-GN/ITDF N° 09/10.

¹¹ Con posterioridad esta sección, tanto el producto importado como el similar nacional serán denominados como “conectores”



Ministerio de Industria
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 43/08
ACTA N° 1597 - ANEXO

Si bien, según lo planteado por la importadora TELECOM ARGENTINA, respecto a que podrían existir diferencias de calidad entre los conectores de producción nacional y los productos importados del origen investigado, dicha diferencia no posee entidad suficiente para invalidar que el producto nacional sea similar al producto importado en los términos del Acuerdo, en cuanto a que comparten atributos en características físicas en términos generales; usos y sustituibilidad; proceso de producción; normas técnicas y canales de comercialización.

En función de ello y atento a que en esta etapa no se han aportado elementos que introduzcan cambios en la definición del producto, tanto similar nacional como importado objeto de investigación, la Comisión considera que los *“Conectores por desplazamiento de aislamiento, con tapa, de DOS (2) vías y doble contacto, para conexión de conductores metálicos de diámetro superior o igual a CERO COMA TRES MILIMETROS (0,3 mm.) pero inferior o igual a CERO COMA NUEVE MILIMETROS (0,9 mm.), de un solo uso, de los tipos denominados UY2”* de producción nacional se ajustan a la definición de producto similar al importado objeto de investigación en el marco de las normas vigentes.

VI. RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL.

Una vez identificado el producto similar, corresponde establecer cuál es la rama de producción nacional sobre la que se evaluará el efecto de las importaciones objeto de dumping. En tal sentido, el párrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo Antidumping, incorporado a la legislación nacional por la Ley N° 24.425, expresa: *“a los efectos del presente Acuerdo, la expresión ‘rama de producción nacional’ se entenderá en el sentido de abarcar el conjunto de los productores nacionales de los productos similares, o aquellos de entre ellos cuya producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos”*.

En este sentido, en esta investigación la rama de producción nacional de conectores está compuesta por la firma peticionante¹², la que representó el 100% de la producción nacional durante el período bajo análisis. Por consiguiente, la producción de BAUTEL coincide, en todos los casos, con el total de la producción nacional.

En virtud de lo expuesto, la Comisión considera que se encuentra reunido el requisito establecido en el párrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo Antidumping.

VII. DAÑO A LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL CAUSADO POR LAS IMPORTACIONES INVESTIGADAS.

El párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping establece el esquema al que deberá ajustarse la determinación de la existencia de daño, expresando textualmente:

“La determinación de la existencia de daño a los efectos del Artículo VI del

¹² BAUTEL inicio sus actividades el 01 de septiembre del 2001 y comenzó con la producción de conectores en el año 2007.



Ministerio de Industria
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 43/08
ACTA N° 1597 - ANEXO

GATT de 1994 se basará en pruebas positivas y comprenderá un examen objetivo: a) del volumen de las importaciones objeto de dumping y del efecto de éstas en los precios de productos similares en el mercado interno, y b) de la consiguiente repercusión de esas importaciones sobre los productores nacionales de tales productos”.

A tal fin, la Comisión analizará inicialmente la evolución de las importaciones y su efecto sobre los precios del producto nacional, para luego considerar la repercusión sobre los productores en el marco de las condiciones de competencia que son características del mercado en cuestión.

El período analizado comprende los años completos 2006-2008 y los meses enero-junio de 2009¹³.

1. Volumen de las importaciones investigadas.

Las importaciones totales de conectores, en volumen, fueron de poco más de 10 millones de unidades en 2006, disminuyeron 26% en 2007, 39% en 2008 y aumentaron 5% en enero-junio de 2009, aunque si se analizan los últimos doce meses del período se observa que las importaciones del período julio/08-junio/09 aumentaron 110% respecto de las observadas los doce meses anteriores.

Respecto de las importaciones originarias de India, se observa que en 2006 fueron de 3,1 millones de unidades, disminuyeron 33% en 2007, aumentaron 91% en 2008 (máximo del período con 4 millones de unidades importadas) y permanecieron sin variación en enero-junio de 2009, cuando se registraron 2 millones de unidades. Sin embargo, si se analizan los últimos doce meses del período se observa que las importaciones del período julio/08-junio/09 aumentaron 100% respecto de las observadas los doce meses anteriores. Estas importaciones explicaron el 31% de las importaciones totales en 2006, 28% en 2007, 88% en 2008 y 87% en el primer semestre de 2009 y en el período julio/08-junio/09.

Las importaciones desde los orígenes no objeto de investigación están compuestas, casi en su totalidad, por las originarias de Brasil, las que partiendo de poco más de 5,4 millones de unidades en 2006, disminuyeron 2% en 2007, 90% en 2008 y aumentaron 50% en enero-junio de 2009 (y 210% si se consideran los últimos doce meses investigados, período en el que se importaron de este origen poco más de 620 mil unidades).

Los precios medios FOB de las importaciones de conectores provenientes de India registraron un valor promedio anual mínimo de 0,0078 dólares FOB por unidad en 2006 y 2007 y un máximo de 0,0082 dólares FOB por unidad en 2008 y en enero-junio de 2009. Por su lado, los precios medios FOB de las importaciones originarias de Brasil – principal origen no objeto de investigación- registraron un valor promedio anual mínimo de 0,017 dólares FOB por unidad en 2007 y un máximo de 0,034 dólares FOB por unidad en el primer semestre de 2009.

El consumo aparente de conectores¹⁴ se ubicó en poco menos de 8,9

¹³ Las variaciones se calcularon respecto del mismo período del año anterior.



Ministerio de Industria
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 43/08
ACTA N° 1597 - ANEXO

millones de unidades en 2006, se incrementó 53% en 2007, año en que registró el máximo del período analizado con poco más de 13,5 millones de unidades, disminuyó 31% en 2008, y 19% en enero-junio de 2009 y aumentó 20% si se consideran los últimos doce meses analizados, cuando totalizaron algo menos de 8,7 millones de unidades.

En este contexto, las importaciones originarias de India registraron una participación creciente en el consumo aparente durante todo el período, pasando de 22% en el año 2006 a 49% en los meses considerados de 2009 y en los últimos doce meses analizados.

Por su parte, Brasil –principal origen no investigado- registró una participación decreciente en el consumo aparente entre puntas del período, pasando del 61% en 2006, al 10% en el primer semestre de 2009 (y al 7% si se consideran los últimos doce meses analizados).

Así, la participación de las ventas del total de la producción nacional en dicho consumo aparente¹⁵ aumentó entre 2007 y 2008 (pasó de 37% en 2007 a 53% en 2008) para luego descender en el primer semestre de 2009 (al 41%). Si se consideran los últimos doce meses investigados, la cuota de mercado en el período julio/08-junio/09 fue de 44%, considerablemente menor a la registrada en los doce meses previos, que fue de 82%.

La relación entre las importaciones objeto de investigación y la producción nacional de conectores aumentó durante todo el período investigado. Así, fue del 40% en 2007, 84% en 2008 y 146% en enero-junio de 2009.

2. Efecto de las importaciones investigadas sobre los precios del producto similar.

A continuación se deberá analizar el posible efecto de las importaciones investigadas sobre los precios del producto similar nacional en el mercado interno. Para ello se considerará si ha habido una significativa subvaloración de precios de las importaciones en comparación con el precio del producto similar nacional, o bien si el efecto de tales importaciones es hacer bajar de otro modo los precios o impedir en medida significativa la subida que en otro caso se hubiera producido.

La comparación de precios se efectuó considerando el ingreso medio por ventas del productor nacional (conectores UY2) y el precio medio FOB nacionalizado hasta depósito del importador del origen objeto de investigación. El precio nacionalizado de las importaciones fue calculado en función de la estructura de costos de nacionalización presentada por TELECOM, la cual fue debidamente verificada, encontrándose dicha información respaldada por la documentación correspondiente.

De dicha comparación se observa que los precios nacionalizados de las importaciones de conectores originarias de India se ubicaron por debajo de los del

¹⁴ Considerando el consumo de conectores originarios de INDIA, a partir de las importaciones y las variaciones de existencias acumuladas en cada período informadas por TELECOM.

¹⁵ Que en 2006 fue nula dado que comenzó a producir en 2007.



Ministerio de Industria
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE Nº 43/08
ACTA Nº 1597 - ANEXO

producto nacional durante todo el período bajo análisis, registrándose subvaloraciones del 18% en 2007, 53% en 2008 y 54% en enero-junio de 2009.

Adicionalmente se realizó una comparación de precios con el producto originario de Brasil –origen no investigado- con la misma metodología que la aplicada para las importaciones originarias de India. De esta comparación surge que los precios de estas importaciones fueron en 2007 y enero-junio de 2009 superiores a los nacionales, con sobrevaloraciones entre el 10% y el 63%. Y, en 2008, los precios de los productos brasileños estuvieron 1% por debajo del nacional.

3. Repercusión de las importaciones sobre la industria nacional.

El párrafo 4 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping establece que *“El examen de la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional de que se trate incluirá una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes que influyen en el estado de esa rama de producción...”*.

El párrafo 5 del mismo artículo establece que la demostración de una relación causal entre las importaciones y el daño a la producción nacional incluirá el examen de otras causas de daño distintas a las importaciones investigadas y los daños causados por las mismas no se habrán de atribuir a tales importaciones.

3.1. Condición de la industria.

El párrafo 4 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping enumera en forma no exhaustiva un conjunto de factores e índices económicos pertinentes que permiten analizar el estado de la rama de producción nacional, señalando que *“ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva”*.

La producción nacional de conectores partió de poco menos de 5,2 millones de unidades en 2007 y descendió durante todo el período analizado: 9% en 2008 y 41% en enero-junio de 2009, semestre en el que se produjeron poco menos de 1,4 millones de unidades. Por su parte, las ventas nacionales al mercado interno registraron la misma tendencia que la producción de la empresa (caídas de 1% en 2008 y de 48% en enero-junio de 2009).

El ingreso medio de las ventas nacionales al mercado interno fue de 0,056 pesos por unidad en 2007 y se incrementó 23% en 2008 y 31% en enero-junio de 2009, cuando alcanzó los 0,081 pesos por unidad.

Si se analiza la producción de conectores de la industria nacional en relación con el Índice de Volumen Físico de Producción Industrial (IVF) “Nivel General”, se observan caídas de 13% en 2008 y 41% en enero-marzo de 2009. Asimismo, si el análisis de la producción se hace en relación al índice sectorial (IVF) “fabricación de tubos y válvulas electrónicos y de otros componentes electrónicos, fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos” se



Ministerio de Industria
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 43/08
ACTA N° 1597 - ANEXO

verifica igual comportamiento, aunque con variaciones de diferente magnitud (caídas del 11% en 2008 y del 39% en enero-marzo 2009).

La empresa peticionante BAUTEL no realizó operaciones de exportación durante todo el período analizado.

Por otra parte, las existencias de conectores fueron de 210 mil unidades en 2007 y descendieron durante todo el período analizado: 91% en 2008 y 6% en el primer semestre de 2009¹⁶. La relación existencias/ventas se ubicó en 0,5; 0,04 y 0,7 meses de venta promedio en 2007, 2008 y enero-junio 2009, respectivamente.

La capacidad de producción de conectores de BAUTEL fue de 500 mil unidades en 2006, creció 2900% en 2007, ubicándose en 15 millones de unidades, y no registró variaciones en 2008; mientras que en el primer semestre de 2009 la capacidad de producción fue de 7,5 millones de unidades (sin registrar variaciones respecto del mismo período del año anterior). El grado de utilización de la mencionada capacidad de producción fue del 35% en 2007, 32% en 2008 y 18% en el período enero-junio de 2009.

El nivel de empleo del área de producción de la peticionante partió de 15 empleados en 2007, y se mantuvo estable en 2008; en tanto que en los primeros seis meses del 2009 se redujo a 8 empleados, nivel que fue un 47% inferior al registrado en el mismo período del año anterior. Por otra parte, el salario medio mensual promedio fue de 1,0 mil pesos por empleado en 2007 y aumentó hasta alcanzar los 1,2 mil pesos por empleado en 2008 y los 1,4 mil pesos por empleado en enero-junio de 2009.

La empresa peticionante BAUTEL suministró la estructura de costos de conectores tipo UY2¹⁷, en la que se observa que los costos medios unitarios aumentaron 6% en 2008 y 23% en 2009. En tanto sus precios de venta también aumentaron durante todo el período, aunque en magnitudes diferentes (23% en 2008 y 17% en 2009). Por su parte de la relación precio/costo se observa que en 2007 la misma se ubica en niveles que no alcanzan lo considerado razonable por esta Comisión mientras que en 2008 y en enero-junio de 2009 tuvo una rentabilidad en niveles razonables. Cabe señalar que los costos variables representaron el 70% del total del costo medio unitario en todo el período.

Los ingresos medios corrientes correspondientes a los conectores de la peticionante fueron de 0,056 pesos por unidad en 2007 y registraron aumentos durante todo el período analizado: 23% en 2008 y 31% en enero-junio de 2009. Por su parte, los precios relativos al IPIM Nivel General también aumentaron durante todo el período investigado (9% y 23% en 2008 y primer semestre de 2009, respectivamente). Si dichos precios se analizan con relación al índice sectorial "Conductores eléctricos" se observa la misma tendencia que la descrita para el índice Nivel General, pero con variaciones de magnitudes distintas (aumentos del 17% y del 60% en los mencionados períodos).

¹⁶ Cabe señalar que la producción se realiza a pedido por lo cual no suele haber grandes volúmenes de existencias.

¹⁷ Este producto representa el 100% de la facturación total de conectores de BAUTEL.



Ministerio de Industria
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE Nº 43/08
ACTA Nº 1597 - ANEXO

Con relación a la información de los principales rubros contables¹⁸ de BAUTEL, dado que las ventas al mercado interno de conectores representaron el 16% de la facturación total de la firma en 2007, el comportamiento de los rubros contables no necesariamente deberá coincidir con el correspondiente al producto similar nacional. En atención a ello, no serán analizados los resultados económicos que surgen de los estados contables suministrados por BAUTEL.

Las cuentas específicas de conectores de la peticionante muestran que tanto la contribución marginal como los costos fijos registran oscilaciones durante el período investigado, sin perjuicio de ello se registran resultados positivos durante todo el período. Por su parte, la relación ventas/punto de equilibrio también mostró una tendencia oscilante pasando de 2,76 en 2007 a 7,36 en 2008 y 5,90 en los primeros seis meses de 2009.

3.2. Condiciones de competencia.

La Comisión evalúa a continuación, siguiendo los lineamientos establecidos en el párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping, si existen pruebas que demuestren que el daño importante experimentado por la industria ha sido causado por las importaciones objeto de dumping. Para ello la Comisión considera el daño en el contexto del ciclo económico y de las condiciones de competencia entre la producción nacional y las importaciones.

3.2.1. Mercado nacional¹⁹

El consumo aparente de conectores en 2008 fue de poco más de 500 mil pesos, valuados a partir de las ventas en valores de BAUTEL y los respectivos coeficientes de nacionalización para las importaciones de los orígenes investigados y no investigados. En conjunto, el consumo aparente en unidades creció 53% en 2007 y disminuyó 31% en 2008 y 19% en el período enero-junio de 2009. Si se considera el período julio de 2008-junio de 2009, el consumo aparente se incrementó 20% respecto de los 12 meses anteriores.

Las importaciones desde el origen investigado representaron 22% del consumo aparente en 2006, cuando no había producción local de conectores. La porción de mercado de los conectores de origen India fue creciendo año a año hasta llegar a 49% del consumo aparente en enero-junio de 2009. Los demás orígenes tuvieron una participación relevante en 2006 y 2007, que fueron perdiendo en el transcurso del período investigado: Brasil pasó de 61% en 2006 a 6% en 2008, mientras que no se importaron más conectores de origen China a partir de 2007.

La industria nacional comenzó a producir conectores²⁰ en enero de 2007, año

¹⁸ Cabe señalar que la empresa peticionante ha suministrado los Estados Contables al 31 de diciembre de 2005, 2006 y 2007.

¹⁹ Para mayor detalle sobre las empresas mencionadas en esta sección, ver el Informe Técnico GI-GN/ITDF Nº 09/10.

²⁰ Los conectores son utilizados en telefonía para unir cables de cobre multipolares de empalme. Los únicos demandantes de ese producto son las empresas de telefonía fija.



Ministerio de Industria
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE Nº 43/08
ACTA Nº 1597 - ANEXO

en el cual su participación en el consumo aparente fue de 37%, la que se incrementó a 53% en 2008²¹. Durante el período enero-junio de 2009, BAUTEL pierde mercado hasta representar sólo 41% del mismo. Durante el período julio de 2008-junio de 2009 la cuota de mercado de BAUTEL fue de 44%, inferior a la registrada en los 12 meses anteriores (82%),

3.2.1.1. Características de la oferta en el mercado nacional

BAUTEL es la única empresa productora de conectores, con una planta radicada en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Dicho producto representó un 30%²² de su facturación. La empresa peticionante indicó que el inicio de la producción de conectores fue inducido por TELECOM en 2005, motivo por el cual se ha realizado una importante inversión para desarrollar este producto que aún no ha sido amortizada.

BAUTEL es una pyme que, según la empresa, empleaba 15 obreros en la producción de conectores en 2007 y 2008, y sólo 8 en enero-junio de 2009²³. Sin embargo estos se encargan del armado, control de calidad y embalaje, siendo terciarizada toda la parte previa del proceso de producción: la inyección de las partes plásticas, el balancinado y estañado del contacto metálico y el gel aislante. En total, BAUTEL estimó que emplea indirectamente 20 empleados más.

La capacidad de producción de BAUTEL fue de 15 millones de conectores por año desde 2007, 60% superior al consumo aparente de 2008. Por lo tanto, la capacidad de producción alcanzaría a cubrir el mercado interno y tener un excedente exportable.

Las importaciones del origen investigado crecieron en 2008 y en el período julio de 2008 - junio de 2009, llegando a 4 millones de unidades, mientras que las importaciones de Brasil cayeron de 5,4 millones anuales en 2006 a 520 mil en 2008. Durante el año 2006, también se realizaron importaciones desde China por una cantidad importante (15% del total importado ese año).

Tanto BAUTEL como TELECOM –empresa importadora y usuaria del producto- mencionan que no existe estacionalidad en la oferta.

3.2.1.2. Características de la demanda en el mercado nacional.

Los únicos usuarios de conectores son las empresas de telecomunicaciones privadas (TELECOM y TELEFONICA) y cooperativas, aunque estas últimas tienen una porción de mercado marginal. TELECOM se abasteció del producto nacional y del importado desde India hasta octubre de 2008, mes a partir del cual dejó de aprovisionarse con el productor local. TELEFONICA, en cambio, se abasteció desde 2007 tanto del importado de Brasil (origen no investigado) como del nacional.

²¹ Se describe el consumo aparente que considera en el cálculo el consumo de conectores originarios de INDIA y no las importaciones.

²² Conforme el último balance presentado por la empresa a diciembre de 2007, dicha participación fue de aproximadamente un 16%.

²³ La cantidad de empleados totales de BAUTEL ascendió a 31 en 2007 y 2008, y se redujo a 15 empleados en enero-junio de 2009.



Tanto TELECOM como TELEFONICA utilizan normas de especificación para sus proveedores nacionales e importados. TELECOM requirió para la compra de conectores el cumplimiento de la Especificación 08/E-061 (desde el 15/10/2005 hasta el año 2009) y 03/E-2061 (a partir del 22/04/2009), mientras que TELEFONICA requirió la GT.ER. f5.200 Edición 1²⁴.

TELECOM y TELEFONICA le otorgaron el cumplimiento de la especificación a BAUTEL y empezaron a comprarle conectores a partir del año 2007. TELECOM dio de baja esa homologación con fecha 02/02/2009 "con motivo de las alta tasa de fallas alcanzadas" por el conector fabricado por BAUTEL, realizando su última compra en octubre de 2008. Sin embargo, BAUTEL siguió vendiendo sus conectores a TELEFONICA durante todo el período investigado, y solicitó a TELECOM que vuelva a realizar las pruebas pertinentes poniendo un nuevo lote a disposición.

La comercialización de los conectores se realizó por llamados a concurso de precios por parte de los operadores de telefonía fija en donde BAUTEL compite con los productos importados a valores FOB origen. TELECOM informó que la forma habitual de cotización es por concurso público con publicación en ONC (Oficina Nacional de Contrataciones) y Pagina Web de Internet.

Asimismo, de acuerdo a lo informado por BAUTEL, la ley 25.551 de Compra Trabajo Argentino está comprendida en las licitaciones efectuadas por TELEFÓNICA y TELECOM. Esta ley establece la obligación de adquirir productos de origen nacional cuando éste resulte ser el más económico en aquellos procesos de contratación de sociedades privadas prestadoras de servicios públicos, en los cuales se presenten ofertas de bienes de origen nacional y de otros orígenes. Para esas licitaciones, se considera el precio final del producto nacional a comparar con el importado incrementado en un 7% de acuerdo a lo que establece el mencionado régimen para sociedades calificadas como PyMEs.

3.2.1.3. Dinámica reciente del mercado nacional²⁵

Tras la crisis de 2001-2002, el período 2003 – 1º semestre de 2008²⁶ se caracterizó por un fuerte incremento en el nivel de actividad, en la inversión y en las exportaciones, recuperación y cambios en la composición de las importaciones, tipo de cambio estable y crecimientos similares en los índices de precios minoristas y mayoristas. En tanto, la crisis financiera internacional iniciada en el segundo semestre de 2008 generó cambios en la referida tendencia, que si bien no se observaron mayormente en los indicadores anuales de 2008, se reflejaron en los correspondientes indicadores trimestrales del referido segundo semestre.

Así, en el período 2003-2007 el PBI experimentó un incremento del 52,7%, con tasa anuales de entre 8,5% y 9,2%, mientras que en 2008 creció un 7%, aunque con

²⁴ BAUTEL aclaró que las especificaciones específicas de TELECOM y TELEFONICA para los conectores son similares.

²⁵ El contenido de este apartado es una presentación de algunos indicadores a modo de contextualizar la evolución del período más reciente y no responde a un estudio exhaustivo con vista a un análisis de daño.

²⁶ En todos los casos las variaciones se calcularon respecto del año 2002.



Ministerio de Industria
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 43/08
ACTA N° 1597 - ANEXO

una tendencia decreciente, pasando del 8,5% en el primer trimestre al 4,9% en el último). Así, se superó en un 33% el nivel máximo registrado en 1998, situación que se repite, en diferentes magnitudes, en casi todos los sectores de la economía. En particular, el PBI industrial mostró un crecimiento del 71,6% en 2003-2007, lo que representó una tasa anual del 9,9%. En particular en 2008, este indicador también mostró una desaceleración, al crecer 5% (6,2% en el primer trimestre y 2,4% en el cuarto).

Por su parte, la inversión bruta fija creció un 233,5% en 2003-2008 (15,2% anual), con un incremento del 9% en 2008 (17% en el primer semestre y 3% en el último) con lo que pasó de representar el 11,3% del PBI en 2002 al 23% en 2008.

En tanto, en el referido sexenio las exportaciones de bienes crecieron un 173%, lo que equivale a una tasa anual del 18,2%, sin que se observe una desaceleración en esta variable, que creció un 25,1% en 2008. Por su parte, las importaciones se recuperaron de los niveles mínimos del 2002, creciendo 54% en 2003, 62% en 2004, 28% en 2005, 19% en 2006, 31% en 2007 y 28% en 2008 (lo que representa un acumulado del 539%), con lo que se superó en un 83% los niveles máximos históricos de 1998.

Por último, mientras el tipo de cambio se mantuvo en alrededor de los \$ 3 por dólar desde 2003 hasta septiembre de 2008, llegando a \$ 3,45 a fines de 2008; los precios minoristas aumentaron 61% y los mayoristas 69%.

Las telecomunicaciones vivieron en los últimos 25 años un importante proceso de transformación tecnológica. En esta etapa, la telefonía fija aparece como una tecnología madura, compitiendo con otros servicios de comunicación como la telefonía móvil celular (para llamadas y mensajes cortos SMS), los servicios de radiomensajes o los e-mails, todos modos de comunicación alternativos surgidos en los últimos 25 años.

Las llamadas del Servicio Telefónico Básico (SBT) –líneas fijas- crecieron hasta 2008, pero se redujeron en enero-junio de 2009. Asimismo, fueron desplazadas en gran medida por el servicio de telefonía móvil celular que creció en llamadas durante todo el período, incluso en enero-junio de 2009.

3.2.2. Mercado internacional

El inventor del conector es la empresa multinacional 3M la cual, según TELECOM, es el principal productor mundial. En el pasado también producían TYCO y NATELCO pero habrían discontinuado la producción de conectores.

BAUTEL afirmó que los conectores se fabrican en China e India, y que también existen fábricas en Brasil y España.

La exportadora de India, TEK COMPONENTS, es una empresa que nació en 1985 y se especializa en el rubro de telecomunicaciones²⁷.

²⁷ http://www.tekcomponents.com/product_brief.html



Ministerio de Industria
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 43/08
ACTA N° 1597 - ANEXO

3.2.3 Medidas antidumping aplicadas por otros países.

Al respecto cabe mencionarse que no se registraron casos en el período investigado.

VIII. CONCLUSIONES SOBRE EL DAÑO CAUSADO POR LAS IMPORTACIONES INVESTIGADAS²⁸.

La Comisión evalúa a continuación, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 3 del Acuerdo Antidumping, si existen pruebas que demuestren la existencia de daño importante sobre la rama de producción nacional y, en su caso, si este daño ha sido causado por las importaciones investigadas o por otras causas distintas de estas importaciones.

Del análisis de los antecedentes obrantes en el expediente y del examen pormenorizado de los factores enumerados precedentemente, la Comisión expone los fundamentos de su determinación en esta etapa final de la investigación.

Específicamente en esta sección, la Comisión se referirá a si las importaciones de conectores originarias de India representan daño importante o amenaza de daño importante a la rama de producción nacional, en los términos del Acuerdo Antidumping.

Las importaciones de conectores originarias de India -que representaron entre el 28% y el 88% de las importaciones totales-, aumentaron significativamente en 2008 y en los últimos doce meses investigados, registrando un claro incremento entre puntas del período (de casi el 30%).

Asimismo, estas importaciones también registraron importantes aumentos en términos relativos, tanto al consumo aparente como a la producción nacional. Así, las importaciones investigadas explicaron, en 2006 y 2007, una cuota de mercado del 22/24%, mientras que en 2008 su participación aumentó fuertemente al 42%, alcanzando en los primeros seis meses de 2009 y en los últimos doce meses investigados el 49%.

El incremento de cuota de las importaciones originarias de India registrado en 2008 fue en detrimento de las importaciones originarias de Brasil, mientras que en el primer semestre de 2009 las importaciones investigadas desplazaron del mercado a las ventas de producción nacional. Así, si bien en el año 2008 las ventas de producción nacional habían logrado una cuota de mercado del 53%, al final del período investigado vieron restringida su cuota a un 41%.

En cuanto a su relación con la producción nacional, no puede soslayarse que el único productor nacional (peticionante) comenzó a producir en el año 2007, por lo que el aumento de su participación en el consumo aparente que se registró hasta el año 2008

²⁸ En la presente Acta, en el punto VIII, la palabra "daño" se entenderá como "daño importante" en los términos del Acuerdo Antidumping.



Ministerio de Industria
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE Nº 43/08
ACTA Nº 1597 - ANEXO

responde al inicio de su producción y a su inserción natural en el mercado. No obstante ello, las importaciones investigadas también aumentaron considerablemente en relación a la producción nacional. Así, mientras que en el año 2007 las importaciones originarias de India representaron el 40% de la producción nacional, en 2008 explicaron más del 80%, y en los primeros seis meses de 2009 casi el 150% de dicha producción.

La comparación de precios entre el producto nacional y el originario de India muestra grandes diferencias, donde el precio nacionalizado del producto investigado fue muy inferior al precio del producto nacional, con subvaloraciones que en 2008 y en enero-junio de 2009 superan el 50%. Asimismo, de las comparaciones de precios y de la estructura de costos analizada, se observa claramente que el costo medio unitario de producción de conectores de la empresa peticionante fue superior al precio nacionalizado del producto investigado de India.

En cuanto a la rentabilidad de la peticionante, si bien su relación precio/costo –que en 2007 no alcanzó niveles razonables de rentabilidad- logró tanto en 2008 como en el primer semestre de 2009 ubicarse en niveles que esta Comisión considera como razonables, se observa una disminución de la rentabilidad hacia el final del período.

En este contexto, y en un escenario de una incipiente industria nacional de conectores, el empleo –que hasta 2008 se encontraba estancado- se contrajo casi a la mitad en el primer semestre de 2009, mientras que el grado de utilización de la capacidad de producción nacional –que en los años completos considerados alcanzó el 35%- en el primer semestre de 2009 se redujo casi a la mitad. Asimismo, la capacidad de producción nacional podría abastecer claramente a todo el mercado interno, ya que fue de 15 millones de unidades en 2008 frente a un mercado que en su punto máximo durante el período investigado fue de algo más de 13 millones anuales.

Como se mencionara, la peticionante inició su producción y ventas en 2007, logrando insertarse paulatinamente en el mercado, lo cual derivó en una mejora en ciertos indicadores de volumen, pero hacia el final del período se observa un claro deterioro en las ventas, debido a la marcada brecha de precios entre el producto nacional y el originario de India (que hacia el final del período, constituyó prácticamente la totalidad de las importaciones).

En razón de lo expuesto, se evidencia que el significativo incremento de las cantidades importadas desde India, tanto en términos absolutos como relativos al consumo aparente y a la producción nacional, así como las significativas subvaloraciones con las que se comercializaron los productos de este origen, tuvieron el efecto de condicionar y hacer disminuir las ventas nacionales, lo que se observa hacia el final del período, cuando las importaciones investigadas capturaron la mayor parte del mercado, desplazando no sólo a las importaciones de otros orígenes no investigados, sino también a las ventas de producción nacional. Ello afectó directamente su producción y el ya bajo grado de utilización de su capacidad instalada, que se redujo al 18% en enero-junio de 2009.

Por lo tanto, esta Comisión concluye que las importaciones de conectores originarias de India causan daño importante a la rama de producción nacional.



Ministerio de Industria
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE Nº 43/08
ACTA Nº 1597 - ANEXO

IX. CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN SOBRE LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD.

Atento a que a la fecha de la presente se ha recibido la correspondiente determinación final de dumping, la Comisión, con la finalidad de otorgar celeridad al procedimiento y por razones de economía procesal, procederá a continuación a expedirse sobre la relación causal conforme lo establece la normativa vigente. En tal sentido es pertinente la aplicación por parte de la Comisión de lo establecido en el artículo 3, párrafo 5 del Acuerdo Antidumping.

Asimismo el artículo 30 del Decreto Nº 1326/98, en su cuarto párrafo, encomienda a la Comisión la elaboración de un informe de relación de causalidad que tome en consideración las conclusiones arribadas por la CNCE y por la SSPyGC.

Con fecha 22 de septiembre de 2010, se recibió de la SSPyGC copia del Informe de Determinación Final del Margen de Dumping, en el que "...se ha determinado la existencia de margen de dumping en la exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de 'Conectores por desplazamiento de aislamiento, con tapa, de dos vías y doble contacto, para conexión de conductores metálicos de diámetro superior o igual a 0,3 mm pero inferior o igual a 0,9 mm, de un solo uso, de los tipos denominados UY2' originario de la REPÚBLICA DE LA INDIA ...". El margen de dumping determinado para los conectores fue de 110%.

En lo que respecta al análisis de otros factores de daño, distintos de las importaciones con dumping, se destaca que, conforme los términos del Acuerdo Antidumping, el análisis deberá hacerse respecto de cualesquiera otros factores de que tengan conocimiento, es decir, dicho análisis deberá realizarse sobre la base de las evidencias "conocidas" que surjan del expediente. En ese sentido, del análisis realizado sobre las pruebas aportadas en el expediente surge que los efectos perjudiciales producidos o por producirse a la rama de producción nacional, fueron ocasionados por las importaciones con dumping de conectores del origen investigado.

Con respecto a las importaciones desde otros orígenes distintos de los investigados, cabe señalar que las de Brasil fueron las de mayor participación y únicas en los años 2007, 2008 y el período enero-junio de 2009 —en 2006 hubo también importaciones desde China—. Al respecto, cabe señalarse que si bien las importaciones de Brasil tuvieron una participación importante en el total importado —entre el 72% y 12% durante todo el período— dicha participación cae de manera significativa hacia final del período y los precios FOB de las mismas fueron, en todos los casos, muy superiores a los de las importaciones del origen investigado. Asimismo, comparados sus precios —nacionalizados— con los de la industria nacional, éstos fueron —en general— más altos que los precios del producto nacional²⁹. En atención a lo señalado, estas importaciones no han incidido en la configuración del daño determinado sobre la rama de producción nacional.

En consecuencia, la Comisión concluye que el daño importante a la rama de producción nacional de "conectores" es causado por los efectos del dumping en las operaciones de exportación originarias de India hacia la República Argentina, por lo que

²⁹ Salvo en 2008, cuando presentaron una leve subvaloración del 1%.



Ministerio de Industria
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE Nº 43/08
ACTA Nº 1597 - ANEXO

están dadas en el expediente las condiciones relativas a la relación de causalidad entre las importaciones en condiciones de dumping originarias de dicho país y el daño importante a la rama de producción nacional del producto similar, encontrándose reunidos los requisitos legales para la aplicación de medidas definitivas.

X. ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DE LAS IMPORTACIONES CON POSTERIORIDAD A LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN Y SUS POSIBLES EFECTOS.

El Acuerdo Antidumping establece que *“Cuando se formule una determinación definitiva de la existencia de daño... se podrán percibir retroactivamente derechos antidumping ...”* (Artículo 10, numeral 2 del Acuerdo Antidumping).

En este sentido, el Artículo 10, numeral 6 del Acuerdo Antidumping establece que: *“Podrá percibirse un derecho antidumping definitivo sobre los productos que se hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales cuando, en relación con el producto objeto de dumping considerado, las autoridades determinen:*

- i) *que hay antecedentes de dumping causante de daño, o que el importador sabía o debía haber sabido que el exportador practicaba el dumping y que éste causaría daño, y*
- ii) *que el daño se debe a importaciones masivas de un producto objeto de dumping, efectuadas en un lapso de tiempo relativamente corto que, habida cuenta del momento en que se han efectuado las importaciones objeto de dumping, su volumen y otras circunstancias (tales como una rápida acumulación de existencias del producto importado), es probable socaven gravemente el efecto reparador del derecho antidumping definitivo que deba aplicarse, a condición de que se haya dado a los importadores interesados la oportunidad de formular observaciones...”.*

En la presente investigación se han aplicado derechos preliminares, en razón del daño causado a la industria nacional por las importaciones de conectores en condiciones de dumping originarias de India. En razón de ello, se efectuará el análisis de la evolución de las importaciones investigadas.

El análisis a cargo de esta Comisión se refiere a lo normado en el punto ii) del Artículo 10 Numeral 6 del Acuerdo Antidumping. Ello es, deberá analizar si el daño determinado por este Organismo, se debe a importaciones masivas con dumping de dicho producto originario de India, efectuadas en un lapso relativamente corto que, habida cuenta del momento en que se han realizado las importaciones objeto de dumping, su volumen y otras circunstancias (tales como una rápida acumulación de existencias del producto importado), es probable socaven gravemente el efecto reparador del derecho antidumping definitivo que deba aplicarse, en caso de corresponder.

A los efectos de realizar el análisis solicitado, y para dar cumplimiento a lo prescripto en el apartado ii) *in fine* del artículo 10.6 del Acuerdo Antidumping, en la Información Sistematizada sobre los Hechos Esenciales (GI-GN/ISHE Nº 04/10), que fue sometida a la consideración de todas las partes, se presentó en un anexo la evolución de las importaciones desde agosto de 2008 hasta junio de 2009 –últimos meses del período investigado) y su actualización hasta mayo de 2010 (último período disponible).



Ministerio de Industria
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 43/08
ACTA N° 1597 - ANEXO

Del análisis de los datos de las importaciones del origen investigado, esta Comisión calculó el total de las importaciones en los meses transcurridos entre la apertura de la investigación y la fecha de imposición de derechos provisionales (es decir, entre julio de 2009 y mayo de 2010, ambos inclusive, ya que la apertura fue publicada el 21 de julio de 2009 y la publicación de los derechos provisionales fue el 26 de mayo de 2010 -Res MlyT N° 155/10-).

En esos 10 meses posteriores a la apertura, el promedio mensual importado desde India fue de 200.000 tn. En los 10 meses inmediatos anteriores, previos a la apertura, (período septiembre 2008 a junio 2009, ambos inclusive) se importaron desde India un promedio mensual de 400.000 tn.-, observándose que la cantidad importada con posterioridad a la apertura de la investigación es sustancialmente menor a la cantidad importada con anterioridad a ella (representando la mitad).

Lo expuesto, permite concluir que por la evolución de las importaciones desde India no se observan "importaciones masivas" con posterioridad a la apertura de la investigación (y antes de la aplicación de derechos provisionales).